

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA10689.....

Los señores congresistas de la República que suscriben la presente Moción de Orden del Día, de conformidad con la Constitución Política del Perú y el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Considerando;

Que, dentro de los procedimientos parlamentarios, el uso de las mociones de orden del día son un procedimiento usado, entre otras, con el fin de ejercer el derecho de pedir que el Pleno del Congreso, aborde un tema para iniciar un debate público y luego de ello, el Congreso de la República se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional,

Que, resulta imperioso que el Estado obtenga los recursos económicos necesarios vía cobro de impuestos, sus intereses, multas y otros, en un marco jurídico estable y predecible, para generar los fondos suficientes que deberán ser ingresados al tesoro público, para de allí proceder a la redistribución conforme a ley,

Que, teniendo en cuenta la demanda de recursos para enfrentar los efectos ocasionados por la pandemia COVID-19, resulta necesario y urgente hacer efectivo el cobro de las deudas que determinadas empresas mantienen con el Estado, puesto que dichas sumas se requieren para atender las necesidades propias de la población,

Que, actualmente, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es parte, de una larga lista de procesos en las diferentes instancias administrativas y judiciales generados por empresas transnacionales de grandes capitales que operan en el país, muchas de ellas con beneficios tributarios, sin embargo mantienen deudas con el Estado que han convertido en litigios con el solo propósito de que con el transcurso del tiempo dichas deudas prescriban, evadiendo de esta manera las obligaciones tributarias que tenemos todos los contribuyentes,

Que, resulta necesario mencionar que las empresas deudoras, han impulsado demandas ante el Tribunal Constitucional con la finalidad de evadir sus obligaciones tributarias, recurriendo para ello a interpretaciones extensivas y al uso de eufemismos; tal es el caso que denominan **acotaciones** a las órdenes de pago o resoluciones generadas por la entidad responsable de administrar los tributos del gobierno nacional y que no son reconocidas por dichas empresas, con lo cual acuden a todas las instancias administrativas y judiciales simplemente para dilatar el tiempo, en evidente mala fe, perjudicando la recaudación tributaria y por ende la capacidad del Estado de captar recursos oportunamente,

Que, el Superintendente de la SUNAT¹, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, informó que hasta setiembre de 2017 las deudas que le tienen a la administración tributaria, **son de 57,797 millones de soles**, precisando que la **"Sunat tiene nueve litigios con grandes empresas por resolver en el Poder Judicial por 7,053 millones de soles por deudas tributarias**, en total 54 litigios con diversas

¹ Cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso realizada el 20.09.2017.

empresas privadas por 7,991 millones de soles en pago de impuestos. **Siendo los grandes deudores las empresas Buenaventura, Backus, Telefónica del Perú, Cerro Verde, Scotiabank, entre otras**",

Que, recientemente la Ministra de Economía y Finanzas, María Antonieta Alva, en su presentación en la sesión virtual de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, del 28 de abril de 2020, manifestó que: **"están evaluando dotar al Poder Judicial de recursos adicionales, para acelerar los procesos tributarios contra las grandes empresas"**,

Que, algunos de esos procesos identificados plenamente en instancia del Tribunal Constitucional², deberían terminarse cumpliendo el debido proceso, sin embargo **el pronunciamiento del máximo intérprete de la Constitución, debe hacerse antes que el Congreso inicie el proceso de renovación por cumplimiento del plazo de sus integrantes**, puesto que, de no ser así, se dilataría mucho más el tiempo de los expedientes que llevan iniciados más de 8 años³ sin resolverse, lo cual ha generado esta incertidumbre jurídica, con un enorme perjuicio al Estado y por ende a todos los peruanos,

Que, por citar dos ejemplos pendientes de resolverse en el Tribunal Constitucional, la empresa Telefónica del Perú tiene tres expedientes⁴ por resolver, en los cuales cuestiona el cobro de intereses moratorios por parte de la SUNAT, una vez vencidos los plazos para resolver los recursos impugnatorios en sede administrativa; asimismo el Banco Scotiabank tiene once expedientes⁵ en similar situación a lo argumentado por la anterior trasnacional,

Que, la conducta pasiva y dilatoria de los administrados, (entiéndase las grandes deudoras al fisco) a lo largo del proceso contencioso tributario, es evidente pues no procuraron acogerse al silencio administrativo negativo e interponer el recurso de apelación, así como la demanda contencioso administrativa, una vez vencidos los plazos que tenía la SUNAT y el Tribunal Fiscal, para resolver los recursos de reclamación y apelación respectivamente,

Que, si el Tribunal Constitucional resolviera los expedientes sobre los recursos de agravio constitucional interpuestos por las empresas Telefónica del Perú (1500 millones de soles) y el Banco Scotiabank (482 millones de soles), el Estado a través de la SUNAT haría efectivo el cobro de aproximadamente 2,000 millones de soles, pero sobre todo resolvería la incertidumbre jurídica, fortaleciendo el sistema tributario nacional.

Por lo señalado, el

Congreso de la República ACUERDA:

²Portal institucional del Tribunal Constitucional <https://www.tc.gob.pe/consultas-de-causas/> visto 02.05.2020

³ Declaración hecha por la Ministra de Economía y Finanzas María Antonieta Alva, en su presentación en la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso 28/04/2020.

⁴ : Expediente telefónica del Perú en el Tribunal Constitucional

- N° 04173-2017-AA; N°00225-2017-AA; N° 00328-2016-AA,

⁵ Expedientes Banco Scotiabank

- N° 01371-2019-AA; N°02687-2018-AA; N° 00222-2017-AA; N° 03273-2012-AA; N° 01620-2010-AA; N° 01021-2010-AA; N° 05776-2009-AA; N° 03991-2009-AA; N° 02523-2009-AA; N° 06639-2008-AA; N°03320-2008-AA

PRIMERO: Exhortar a la presidenta del Tribunal Constitucional, señora **Marianella Ledesma Narváez** y a cada uno de sus integrantes, que atiendan y resuelvan de acuerdo a sus competencias, las causas de los expedientes que se tenga como parte la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y grandes empresas deudoras, con el fin de que el Estado pueda hacer efectivas las cartas fianzas o instrumentos que le permitan tener liquidez en el cobro efectivo de impuestos, intereses u otros.

SEGUNDO: Exhortar a la ministra de Economía y Finanzas, señora **María Antonieta Alva Lupferdi**, para que:

- Precise cuál es el monto total actualizado de las deudas que las grandes empresas tienen con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
- Asigne los recursos necesarios, al Poder Judicial, a la procuraduría del Estado, al Tribunal Fiscal y a las instancias de la SUNAT, para que se refuerce el equipo jurídico que asegure el éxito judicial, de los expedientes que tiene la administración tributaria.

TERCERO: Exhortar al presidente del Poder Judicial, señor **José Luis Lecaros Cornejo**, con el fin de que adopten las medidas necesarias para que los expedientes en materia tributaria u aduanera, que esté en curso dentro del sistema judicial, en la instancia que se encuentre, se resuelva a la brevedad, con el objetivo de terminar con la incertidumbre jurídica fijando criterios unánimes.

Lima 2 de mayo de 2020


.....
Walter Benavides Gavidia
Congresista de la República